

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

VIERNES, 2 DE ABRIL DE 1982

NÚM. 76

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

ANUNCIO

Aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indican, y acordada la incoación de expediente para la devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

O B R A	Adjudicatario
«Abastecimiento de agua y saneamiento de Cebanico»	D. Bonifacio Presa Alonso
«Electrificación de Isoba y Anejos»	«Iberduero, S. A.»
«Abastecimiento de agua y saneamiento de Las Grañeras»	D. Valeriano Sanz Montón
«Pavimentación de calles en Santa María del Páramo —1.ª fase—»	D. Manuel García Díez
«Acondicionamiento del camino de Toreno a Villar de las Traviesas —3.ª fase—»	D. Orencio Rodríguez Carrera
«Alumbrado público en el barrio de San-Mamés, de La Bañeza»	D. Fidel González Ramos

León, 24 de marzo de 1982.

EL PRESIDENTE,

Julio César Rodrigo de Santiago

1721

Núm. 1327.—2.100 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

EDICTO

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dic-

tada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible —como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes— notificar, conforme determina el artículo 102

del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León en la calle indicada, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter pre-

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
Prieto Mansilla Natalia	575	Urdiales Tomé Fermín	6.983	García Gutiérrez Alfredo	965
Reguero Vega Nelia	146	Valladares Campos Benigna	9.789	García Laiz Baltasara	1.168
Retuerto Fuente Modesto	149	Verdura Nicolás Restituto	568	García Robles José	1.978
Riño Díez Autimia y 4 HJ.	1.265	Zapico Martínez Eulalia	1.349	Garrido Badillo Marino	945
Rodríguez Alejandro	137			González Díez Avelina	825
Rodríguez María	439	Ayuntamiento de		González González Benito	1.248
Rodríguez Álvarez Agapita	612	LA ROBLA		González Viñuela Francisco	6.242
Rodríguez Cármenes Filad	892	Ejercicio: 1980-81		Gordón Suárez Gregorio HR.	2.171
Rodríguez Hoyos Florentina	285	<i>Concepto tributario: Rústica</i>		Gutiérrez Álvarez Andrés	1.568
Rodríguez Lavarga José	227	Castañón Viñuela Felicísima	1.398	Gutiérrez Glez. Constantina	1.465
Rodríguez Ruiz Anselmo	215	Flecha Viñuela Isidro	1.675	Muñiz González Eusebia	1.487
Rodríguez Urdiales Porfirio	388	González Morales Javier	23.975	Suárez García María	1.248
Salas Espada Caridad	443	Gutiérrez García Josefa y 1	1.332	Suárez Vega María	1.789
Saldueña Blasco Nicanor	1.186	<i>Concepto tributario: Urbana</i>		Viñuela Díez Angel HR.	5.481
Sanz García Teodoro	324	Arias García María y 4	473	Viñuela Rodríguez Benjamín	2.457
Solano Argüello Angela	721	Bobis Suárez Juana y 1 HM.	715	Viñuela Rodríguez Filomena	1.615
Urdiales Carpintero José	218	Blanco Valle Lucinio	27.463	Viñuela Rodríguez Manuel	1.467
Urdiales Urdiales Josefa	795	Blanco Valle Matilde	1.245	Viñuela Viñuela Pedro	4.768
Urdiales Yugueros Angele	515	Candanedo González Milagros	2.123		
Yugueros Yugueros Justi	293	Castillo Flecha Antonio	687	Ayuntamiento de	
Varga Fernández Constantino	336	Díez García Fidel	10.135	SANTOVENIA VALDONCINA	
Varga Fernández Dolores	58	Echevarría García María	367	Ejercicio: 1980-81	
Varga González M ^a Africa	224	Fernández Viñuela Anselma	585	<i>Concepto tributario: Ganadería</i>	
Varga Llamazares Florent	217	Fidalgo Fernández Cecilia	1.157	Alvarez Serrano Francisco	11.975
Varga Yugueros Nicanor	397	García Arias Teresa	394	<i>Concepto tributario: L. Fiscal Indus.</i>	
Villa Martínez Hilaria	698	García Castillo Antonio	57	Alvarez Prieto Juan Antonio	945
Yugueros Fernández Máxima	1.375	García García Francisco	957	Comercial Frigorífica Noroeste	3.340
Yugueros Flórez María	986	García Uría Luis	2.975	León Rodríguez José	585
<i>Concepto tributario: Trabajo Pers.</i>		González Casado Emilia	4.675	<i>Concepto tributario: Urbana</i>	
Barrio Seoane José Luis	3.780	González Castilla Angel	112	Alonso Fernández M ^a Francisca	517
Calvo Nieto Juan	7.569	González González Cecilia	1.617	Alonso Juan Amabilia	615
<i>Concepto tributario: Seg. Social</i>		González Grrez. Casimiro y 2	21.366	Andrés García Ramón	395
Aláez Nicolás Angel	764	Gordón Gordón María	285	Coca Cueto Luis	30.897
Aláez Viejo Saturnino	825	Gutiérrez Blanco Laureano	1.365	Laguna Bermejo Manuela	215
Alvarez Corral José	2.848	Gutiérrez Echevarría Clemente	247	Martínez Rodríguez Aquilino	694
Alvarez Laiz Plácido	1.957	Gutiérrez Gómez Angel	3.392	Torre Bermúdez Segundo	11.395
Alvarez Laiz Virtudes	1.498	Gutiérrez Rodríguez Felicísima	995	Vega Alvarez Guillermo	86.320
Campos Rodríguez Octavio HR.	879	Gutiérrez Zapico Jerónimo	11.644	<i>Concepto tributario: S. Social</i>	
Cano Varga Baldomero HR.	1.225	Junta Vecinal Rabanal	65	Alvarez Fernández Blas	1.425
Díez García Vicente	796	Lorenzo Díez M. ^a Enriqueta	3.837	Ciésar Montoto Leandro y	
Fernández Díez Daría	823	Mallo Rabanal J. Luis	1.365	2 HMS.	1.482
Fernández García José HR.	5.238	Martín Ambrosio M ^a Carmen	6.398	Fuentes Martínez Celestino	1.689
Fernández González Félix	2.171	Obras Públicas	2.699	García Gutiérrez Rafael	1.974
Ferreras Díez Eliseo	3.675	Pellitero Jabares Basíldes	132	González Fdez. Generoso y HM.	1.458
Ferreras Rodríguez Catalina	3.294	Reuelta Suárez Felicitas	95	Lorenzana Villanueva Antonio	1.592
Flórez Fernández Antonio	1.689	Rguez. Sierra Román y 6 HM.	1.513	Martínez Celada Carmen	897
García Moratiel Deodato	8.195	Rodríguez Viñuela Benito	51	Martínez Rodríguez Aquilina	1.793
García Rodríguez Leoncia	2.928	Sánchez López Fermín	622	Muñiz Alvarez Raúl	2.278
García Valladares Martina	1.287	Suárez Argüello Rosario	856	Rafael Ramos Gutiérrez	950
González Alonso Alfredo	3.740	Suárez López Alberto y 1	766	Riva Fernández José	1.336
González Fernández Raimundo	3.163	Suárez Suárez Rosario	1.336	Villanueva González Federico	11.355
González Grrez. Presentación	1.156	Vega Castañón Benito	347	Villanueva Hidalgo Gregorio	2.242
Gutiérrez González María	1.426	Viñuela Castañón Daniel	6.986	Villanueva Rey Martín	1.128
Laiz Aláez Nemesia	2.564	Viñuela Núñez Felicia y 4	1.585	Villanueva Rey Emilio	1.242
Lario Ferreras Natalia	1.588	Viñuela Prieto Manuel	2.376	León, 2 de febrero de 1982.—El Re-	
López González Mariano	2.976	Viñuela Suárez Isaac y 3	2.386	caudador Auxiliar, Luciano Sahelices	
López González Manuel HR.	11.495	<i>Concepto tributario: Trabajo Pers.</i>		Gago.—V.º B.º: El Jefe del Servicio,	
López López Felicitas	2.675	Blanco González Juan Manuel	24.295	Aurelio Villán Cantero.	683
Llamazares Llamazares Lau-		Regidor Cano José M ^a	27.648		
delino	1.168	Vicente Barragués Gregorio	17.395		
Martínez González Jesús	3.368	<i>Concepto tributario: S. Social</i>			
Palanca Fernández Juan	1.346	Barreales Alonso Victoria	525		
Pérez Martínez Juan	1.261	Castañón Viñuela Felicísima	8.273		
Piñán Carpintero Agapit H.	826	Colín González Joaquín	1.336		
Rebollo Burón Saturio	5.275	Díez García Arsenio	762		
Robles Hidalgo Cesárea H.	3.275	Díez García Fidel	1.078		
Rodríguez Álvarez Agapita	8.815	Flecha Suárez Elisa	746		
Rodríguez Fernández Erundina	5.674	García González Constantino	1.948		
Rodríguez Ferreras Francisca	1.615				
Rodríguez Marcos Veraneo	4.569				
Teodosio Rodríguez Pastrana	618				

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A., suscrito entre los representantes de la Empresa y los representantes de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo, Jesús M.ª Domingo Riva. 1734

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "PRETENSADOS BODELON PONFERRADA, S. A."

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en "Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A.", excepto los cargos de Dirección o Consejo en quienes concurren las características establecidas en el art. 1, Ap. 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.º *Vigencia y aplicación*

Este Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1982.

Artículo 3.º *Duración*

Este Convenio tendrá una duración de un año y será prorrogado por períodos iguales, de un año, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes, con un mínimo de antelación de un mes a la fecha de vencimiento. La denuncia deberá hacerse por escrito y notificarse al Director de la Empresa por parte de los Delegados Sindicales si se realizase por los trabajadores y de la Empresa a los Delegados o Comité si se realiza por ésta.

Artículo 4.º *Indivisibilidad*

El articulado del presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible, de forma tal que las garantías objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado.

Artículo 5.º *Absorción, compensación y condiciones más ventajosas*

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, serán objeto de compensación y absorción con cualquiera otra Norma o Disposición que pueda establecerse por Normativa General obligatoria o de carácter oficial. Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º *Normas supletorias*

Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo del Sector, vigente, y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.º *Revisión*

Se establece, cualquiera que haya sido a la fecha el incremento del Índice de Precios al Consumo, un aumento del 3 % en las retribuciones para todos los trabajadores, a aplicar desde el 1.º de julio de 1982, hasta fin del año, sin efecto retroactivo posterior a esa fecha.

Artículo 8.º *Jornada de trabajo*

La jornada de trabajo de 42 horas semanales; ocho horas de lunes a viernes y dos horas los sábados.

Artículo 9.º *Vacaciones*

Las vacaciones de cada trabajador serán de treinta días naturales retribuidas a razón del salario del Convenio, plus de asistencia y productividad y antigüedad, vigentes en cada momento.

Artículo 10.º *Licencias y permisos*

Los trabajadores, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Se respetará como mínimo el A. 37 del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose a tres los días de permiso previstos en dicho A. 37, b.

Artículo 11.º *Fiestas locales*

En concepto de fiestas locales la Empresa abonará el importe por jornada correspondiente a dos festividades al año si éstas no fueran disfrutadas normalmente por disposición de la autoridad laboral. Tendrán la consideración de fiestas locales las fijadas a tal efecto por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Artículo 12.º *Salarios*

Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 13.º *Gratificaciones extraordinarias*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- Una que se abonará antes del día 15 de julio.
- Una que se abonará antes del día 20 de diciembre.
- Una que se abonará antes del día 15 de marzo.

Todas las pagas se abonarán con el salario de Convenio y los pluses vigentes en cada momento. Las cuantías de las pagas serán las correspondientes a un mes de salario, aplicándose el plus de asistencia y productividad de la siguiente forma:

Para la paga c) se computará la media de asistencia del año anterior.

Para las pagas a) y b) se computará la media de asistencia del semestre respectivamente anterior.

Tendrán derecho también a la percepción de estas pagas aquellos trabajadores que se encontraran cumpliendo el Servicio Militar.

Artículo 14.º *Plus de asistencia y productividad*

Se establece un plus de asistencia y productividad para todos los trabajadores afectados por este Convenio, comprendidos entre Niveles VI al XIII, ambos inclusive, de una cuantía de 405 pesetas por día efectivo de trabajo.

Artículo 15.º *Plus de distancia y transporte*

Se acuerda un plus de distancia y transporte de 42 pesetas por día efectivo de trabajo para aquellos trabajadores de las categorías en las que concurren las circunstancias previstas en las O. M. de 10 de febrero, 4 de junio y 24 de octubre de 1958.

Artículo 16.º *Dietas*

Si el trabajador tuviera que desplazarse a efectuar su

trabajo con derecho a percibo de dietas, según establece la vigente Ordenanza, ésta será abonada a razón de 1.000 pesetas la dieta completa y 500 pesetas la media dieta. Si el trabajador se viera obligado a efectuar desembolsos en cuantía superior a las indicadas, se le reintegrará por la Empresa el exceso, previa justificación del gasto efectuado.

Artículo 17.º Antigüedad

Será aplicada en dos bienios al 5 % cada uno y en quinquenios al 7 %, abonados sobre el salario de Convenio señalado en la tabla anexa y vigente en cada momento, señalándose como tope máximo el 60 %.

Artículo 18.º Ayuda para estudios

Cada trabajador percibirá durante el curso escolar, la cantidad de 400 pesetas mensuales para ayuda por estudios por cada hijo que tenga en edad comprendida entre los 4 y 16 años, ambos inclusive.

Artículo 19.º Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo

La empresa mantendrá en vigor la correspondiente póliza colectiva de seguros que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

a) Para el supuesto de fallecimiento en o como consecuencia de accidente de trabajo, 1.500.000 pesetas a los herederos.

b) Para el supuesto de invalidez absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, 2.000.000 de pesetas a favor del trabajador.

Artículo 20.º Complemento en caso de accidente de trabajo

En los casos de incapacidad laboral transitoria como consecuencia de accidente de trabajo ocurrido en el propio centro u obra en la que provisionalmente lo realiza por cuenta de la Empresa, excluyendo el "in itinere", la indemnización que satisface la Entidad aseguradora de este riesgo será completada con cargo a la Empresa durante los días que dure, hasta alcanzar el 100 % del salario percibido el mes anterior, por un periodo máximo de seis meses a contar desde el de la baja.

Artículo 21.º Ropa de trabajo

La Empresa entregará a cada trabajador dos buzos al año, respectivamente en las primeras quincenas de enero y julio. También se entregarán más buzos a cuantos trabajadores necesiten más por desperfectos de los entregados y que se compruebe se han deteriorado en el trabajo. Se facilitarán asimismo prendas especiales para aquellos trabajadores que lo requieran.

Artículo 22.º Percepción del plus de asistencia y productividad

El plus establecido en el art. 14.º se percibirá de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Esta percepción se computará para el pago de las vacaciones, como viene recogido en el art. 9.º y para las pagas extraordinarias como viene recogido en el art. 13.º.

b) Para tener derecho a dicho plus, es necesario comparecer puntualmente al trabajo y efectuarlo con eficacia.

c) La falta de puntualidad conllevará la pérdida del 50 % del plus de ese día.

d) La falta de asistencia, salvo que lo sea por causa justificada, conllevará la pérdida del plus correspondiente a tres días.

e) La falta de eficacia en el trabajo traerá consigo la pérdida del plus por un número de días que determinarán, de acuerdo, una Comisión paritaria de la Dirección de la Empresa y los Delegados Sindicales o Comité de Empresa.

Artículo 23.º Garantías sindicales

a) Los representantes de los trabajadores dispondrán

del crédito de horas retribuidas por cada uno de los Delegados o miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación, regulado en el A. 68.e) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Se podrán celebrar asambleas de los trabajadores de la Empresa y en las instalaciones de la misma, en número máximo de seis anuales, tres en horas de trabajo y tres fuera de ellas. Las celebradas en horas de trabajo no podrán exceder de una hora de duración a cargo de la Empresa.

c) Los Delegados Sindicales o el Comité de Empresa conocerán el contenido de todos los contratos a tiempo parcial y/o eventuales de cualquier tipo de entre los laborales que la Empresa establezca.

d) La Empresa descontará en nómina la cuota sindical, previa autorización escrita del trabajador interesado. El importe de dichas cuotas se ingresará mensualmente en las cuentas corrientes que cada Sindicato señale.

e) Todos los recibos que tengan el carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores. En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma de los representantes de los trabajadores que actúen como tales, o, a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

f) Se aplicará la normativa prevista en el Acuerdo Nacional sobre Empleo, (A.N.E.) en lo relativo a la jubilación de trabajadores a los 64 años, con el 100 % del salario y contratando en las mismas condiciones y simultáneamente a trabajadores jóvenes o perceptores del Seguro de Desempleo.

Artículo 24.º Relación con el Estatuto de los Trabajadores y A.N.E.

Excepto lo convenido en cuanto a revisión salarial en el art. 7.º que será invariable a lo largo del año, ningún otro punto de este Convenio podrá estar por debajo del Convenio Provincial vigente en cada momento, Acuerdo Nacional sobre Empleo o Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25.º Comisión Paritaria

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, se constituye la Comisión Paritaria a los efectos previstos en dicha Ley, art. 52, 2. d), formado por:

Por parte de la Empresa: D. Eduardo Bodelón Velasco y D. Clemencio Cela Antón.

Por parte de los trabajadores: D. José Giráldez Rodríguez y D. Antonio Pérez Alvarez.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

Nivel	Día	Salario mes	Categoría
II		68.543	Pers. Titulado Sup.
III		53.066	Pers. Titulado Medio
IV		50.854	Jefe Personal
V		37.581	Encarg. Delineante Sup.
VI	1.102		Of. Ad. 1.ª Jefe Taller
VII	1.068		Capataz Esp. Oficinas
VIII	1.035		Oficial 1.ª
IX	1.035		Oficial 2.ª
X	997		Almacenero
XI	997		Peón Esp.
XII	959		Peón
XIII	597		Pinche

(Siguen firmas ilegibles).

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de la Dirección de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Dirección de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación número 51/82 B por un importe de 36.627 pesetas a la Empresa José Ramón García Calabozo, con domicilio en Paseo Salamanca, 31, 8.º, C. León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada José Ramón García Calabozo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 1693

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 14 horas del día 26 de marzo de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada CENTRO PROVINCIAL DE JOVENES AGRICULTORES DE LEON (C. P. J. A.), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y agricultores, ganaderos y forestales, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Florencio Rodríguez Crespo, D. Indalecio Benavides Rodríguez y D.ª M.ª Pilar Alcuierre Roldán.

León, 27 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Luis-Emilio Puente Sánchez. 1803

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 12,30 horas del día 25 de marzo de 1982, han sido depositadas el Acta de la Asamblea General y Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE AHORROS DE LEON, cuyos ámbitos territorial y profesional, son respectivamente, provincial y empleados de la Caja de Ahorros de León, siendo los firmantes del Acta de modificación D. BENJAMIN FERNANDEZ CAS-

QUERO, D. MANUEL GONZALEZ DIEZ, D. JOSE DOMINGUEZ SANZ, y 22 más.

Fueron requeridos para que si lo estiman oportuno aporten certificación expresiva del número de miembros que integraban la Asociación en 8-5-81, y ello de conformidad al contenido del núm. 3 del art. 1.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril; así como certificado del acuerdo de aceptación adoptado por el Organismo de Gobierno competente de la Organización receptiva, a efectos de su integración en la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Empleados de Cajas de Ahorros.

León, 26 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Luis-Emilio Puente Sánchez. 1780

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Expediente núm. 24.470.

Don Miguel Casanueva Viedma, Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hace saber: Que utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y núm. 4 del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se comunica que por esta Dirección Provincial se notifica al propietario de la finca núm. 26 en el plano de perfil y traslación en planta del proyecto de ejecución y que figura como desconocido en la relación individualizada de propietarios afectados, lo siguiente:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (B. O. E. de 17-12-54), adjunto remito hoja de aprecio formulada por la empresa Iberduero, S. A. (Distribución León), relativa a la finca de su propiedad afectada por la construcción de la línea eléctrica aérea a 45 kV., denominada Nuevas salidas de las líneas «Arbas-1» y «Arbas-2» de la E. T. D. de La Robla (León).

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de recibo de esta notificación, podrá aceptar lisa y llanamente dicha valoración, o bien rechazarla, teniendo derecho, en este segundo caso, a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración, a los efectos del artículo 43 y, asimismo, aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

De no recibir respuesta dentro del plazo que para ello se fija, se entenderá que Vd. presta su conformidad a la hoja de aprecio que se acompaña a esta notificación.

Para que sirva de notificación en forma al propietario de la finca número 26 del proyecto mencionado, mediante la exposición de la hoja de aprecio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Robla (León) y la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1607

Núm. 1260.—1.860 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 27.602 - R. I. 8.144

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electro-Molinera de Valmadrigal, con domicilio en León, c/ General Sanjurjo, n.º 6-4.º A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santa Cristina de Valmadrigal (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda en el suministro de energía eléctrica y mejorar el servicio.

d) Características principales: Una red de distribución en baja tensión a 398-230 V., aérea trifásica, con conductores de aluminio en haz trenzado aislado de 3×25+1×54,6 mm², 3×35+1×54,6 mm², 3×50+1×54,6 mm², 3×70+1×54,6 mm², y 3×95+1×54,6 mm², apoyos de madera de pino y posteletes metálicos que se instalará en Santa Cristina de Valmadrigal (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.009.355 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en calle Santa Ana, número 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 11 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1601

Núm. 1288.—1.530 ptas.

**

SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que por la Dirección General de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de ex-

plotación, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y término municipal:

13.554-I, "León Oeste, 1.ª Fracción I", carbón. 1.000 Has. San Emiliano.

Lo cual se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 18 de marzo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1694 Núm. 1284.—600 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización del 1.º y 2.º tramos de la calle Núñez de Guzmán, ejecutadas por el contratista D. Rafael García Fernández, y habiendo por ello de efectuarse la devolución al expresado de las fianzas que constituyó para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 22 de marzo de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1697 Núm. 1303.—600 ptas.

**

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Se advierte a los propietarios de vehículos de tracción mecánica que queda abierta la recaudación voluntaria del *Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos* del corriente año de 1982, desde el día 1.º de abril hasta el día 30 de junio del año actual.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo de prórroga del 5 % si los hacen efectivos dentro de la quincena siguiente a la del vencimiento del plazo voluntario y del 20 % si lo hacen a partir de dicha quincena.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes que el padrón correspondiente a la citada exacción, se encuentra en exposición al público durante el periodo voluntario de cobranza, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo, en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Los recibos del citado impuesto deberán ser satisfechos en las Oficinas

Municipales de Recaudación que se encuentran instaladas en la calle Ramón y Cajal, 29 (pasaje interior), siendo el horario de oficina de 9 a 13 horas de la mañana y de 5 a 6 de la tarde.

León, 29 de marzo de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1081 Núm. 1333.—1.260 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 26 del mes actual, el proyecto de "Variante del C. V. de Noceda a la antigua carretera N-VI c/ Comendador Saldaña y c/ José Alonso del Barrio", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Victoriano González Gutiérrez, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que fuere publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo puede ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Bembibre, a 29 de marzo de 1982.—El Alcalde, Gonzalo Mansilla Mansilla.

**

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 26 del mes actual, el proyecto de "Acondicionamiento del camino de San Esteban del Toral al C. V. de El Valle a Bembibre", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José-Luis Sánchez Mayol, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que fuere publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo puede ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Bembibre, a 29 de marzo de 1982.—El Alcalde, Gonzalo Mansilla Mansilla.

1811 Núm. 1334.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1982, que se relacionan a continuación, alistados por este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, cualquier día hábil y hasta el día 15 de abril, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiera lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Giménez Giménez, Francisco, hijo de Rafael y Adoración, natural de Sahagún, nacido el día 4 de marzo de 1963.

León Casado, Andrés, hijo de Bernardino y Luisa, natural de Sahagún, nacido el día 30 de noviembre de 1961.

Santín Rodríguez Fernando, hijo de Aurelio y María Salomé, natural de Galleguillos de Campos, nacido el día 9 de enero de 1963.

Sahagún a 25 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1784 Núm. 1336.—840 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 1982, adoptó acuerdo de imponer contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las calles del Polideportivo, Camino de Torres, Molinón, Valdepozuelo y Fondilla, según el proyecto técnico correspondiente, en la siguiente forma:

1.º—Determinar la base imponible en la aportación municipal, para la citada obra, incluida en el Plan Provincial de 1982, que es de 3.497.258 pesetas.

2.º—Fijar el tipo impositivo en el noventa por ciento de la base anterior, es decir, 3.147.533 pesetas.

3.º—Establecer como base de reparto, los metros lineales de fachada, tanto de propiedad rústica como urbana, a que afecta la pavimentación.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan examinar el expediente los interesados y durante dicho plazo y ocho días más presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa María del Páramo, 29 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1806 Núm. 1340.—990 ptas.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Aprobados que fueron por este Ayuntamiento los documentos que seguidamente se relacionan, se ofrecen a información pública por el plazo que se indica, a cuyo efecto se encuentran en la Secretaría Municipal a fin de que puedan ser examinados por los interesados que lo soliciten formulando las reclamaciones que estimen pertinentes.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN

1.—Proyecto de construcción del Puente de Los Llanos, por término de quince días.

2.—Proyecto de construcción del puente de Nuestra Señora en Corona, por término de quince días.

3.—Proyecto de pavimentación de calles en los pueblos de Soto y Cal-

devilla, por término de quince días.
4.—Proyecto desglosado y actualizado de precios del de acondicionamiento y restauración del camino de Posada a Caín (2.ª fase, Mirador del Tombo-Caín). Término quince días.

5.—Proyectos de planificación (normas subsidiarias de planeamiento), por término de treinta días.

Posada de Valdeón, a 26 de marzo de 1982.—El Alcalde, Pedro Campo.

1813 Núm. 1339.—960 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos, aprobó el proyecto técnico de la obra "Abastecimiento y alcantarillado del camino de Llamillas en Noceda", redactado por el Ingeniero D. Julio Nicolás Tahoces.

Dicho proyecto estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de ser examinado por los interesados, e interponer al mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Noceda del Bierzo, 29 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1810 Núm. 1341.—540 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León en funciones del número tres de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el núm. 44/82, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, a instancia de doña María Juliana Álvarez Vispo, mayor de edad, viuda y vecina de León, y D. Luis Eduardo Pérez Álvarez y don Carlos Manuel Pérez Álvarez, mayores de edad, solteros y vecinos de León, cuantía 195.000 pesetas, con el Ministerio Fiscal, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado por medio del presente citar a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los colindantes de la finca que se pretende inscribir y a aquel que tenga algún derecho real sobre la misma, para que dentro del término de diez días, puedan personarse en el presente expediente, a alegar lo que a su derecho convenga, así como a los causahabientes de D. Pedro, Eladio y Augusto Pérez González, a cuyo favor figura inscrita la finca.

Dado en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

La finca que se pretende inscribir es la siguiente

Urbana: Casa sita en León, calle Serranos, 1, de unos 300 m.² aproximadamente, consta de planta baja y alta, y linda: al Este, con dicha calle; Sur, con Plazuela de Torres de Omaña; Oeste, casa de D.ª María Visitación Jove y Torrado, y al Norte, con herederos de D. Manuel Garrido. Figura inscrita en el R. de la Propiedad de León, en inscripción 2.ª de la finca 606 a los folios 119 y 120 vtos. del Libro 22 del Ayuntamiento de León, Tomo 365. 1691 Núm. 1295.—1.500 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 923/81, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. F. Moisés Gómez Pérez, Licenciado en Derecho y Juez de Distrito número dos sustituto de los de esta capital, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en virtud de denuncia de Vicente Santos Fernández, siendo perjudicada su esposa Matilde González Orio, y denunciado Leopoldo González Álvarez, mayores de edad y vecinos de León, los primeros, y de Trobajo del Camino el último, por daños causados por imprudencia, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Leopoldo González Álvarez, autor responsable de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, el pago de costas y a indemnizar a Matilde González Orio en la cantidad de 27.322 pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Leopoldo González Álvarez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

1643 Núm. 1271.—1.410 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 97 y 98/82, instados por Vicente Álvarez Barreal y

M.ª Luisa Mucio Figal, contra Cocinastyl-Baño, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a los actores con la empresa demandada a la que, en consecuencia condeno a que les indemnice en las siguientes cantidades: a Vicente Álvarez Barreal 87.120 pesetas, y a M.ª Luisa Mucio Figal 65.000 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión contra él ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno", la cantidad objeto de la condena, más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cocinastyl-Baño, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos. 1564

Anuncio particular

Comunidad de Regantes DE PRESA SALVADOR

Pardavé de Torío

Por la presente se convoca Junta General ordinaria para el día 4 de abril de 1982, en primera convocatoria a las 16 horas, y a las 17 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º—Reparación del puerto.
- 2.º—Limpieza de presa.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Pardavé de Torío, a 22 de marzo de 1982.—El Presidente (ilegible).

1800 Núm. 1342.—420 ptas.